



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 231

SAN ISIDRO, 11 AGO. 2006

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: La carta presentada por Rubén Galsky Sandelman y Cynthia Jacoby Feiger el 07.08.06.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorando N° 397-2006-08-SG/MSI del 07.08.06, la Secretaría General del Concejo da cuenta que los Administrados requieren que se le dispense de la publicación del Edicto Matrimonial por viaje urgente. Asimismo, se indica que los contrayentes cumplen con todos los requisitos legales establecidos;

Que, el Código Civil establece que el Alcalde es la autoridad competente para celebrar matrimonios civiles, además de tener la facultad de declarar la capacidad de los contrayentes y dispensar de la publicación de los edictos matrimoniales;

Que, además de ello, la indicada norma sustantiva señala expresamente que se puede solicitar la dispensa, siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del referido cuerpo normativo;

Que, en el presente caso, los contrayentes cumplen con lo exigido en el artículo 248° del Código Civil, en concordancia con lo señalado por la Secretaría General del Concejo; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Dispensar de la publicación del Edicto Matrimonial a Rubén Galsky Sandelman y Cynthia Jacoby Feiger, de conformidad con los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Secretaría General del Concejo de esta Corporación Edil.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



JORGE SALMON JORDAN  
ALCALDE

